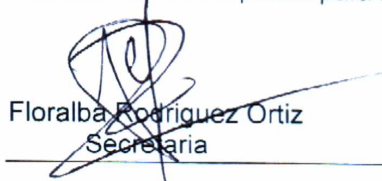


46 45

Constancia: A despacho para resolver. Armenia, 16 de marzo 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00441 – 00.

Asunto: Niega terminación del proceso.

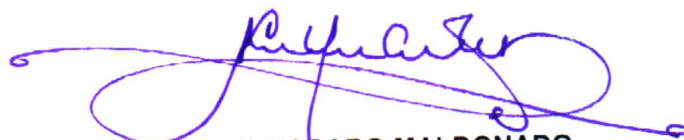
Armenia, 06 JUL 2020.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por el pago total de la obligación proveniente de la señora María Yaneth Salcedo Solano con c.c.41.937.946, propietaria del vehículo KMM-820, objeto de aprehensión en este asunto (fl. 51 c-ppal.); la misma se niega, en atención a que el trámite adelantado en este proceso se limita a la aprehensión del vehículo como medida cautelar previa a iniciarse determinado proceso, sin que se cobre algún tipo de obligación, que dé lugar a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De otra parte, en atención a la documentación aportada en folios 41 al 44 c. único, por María Yaneth Salcedo Solano con c.c.41.937.946, se pone en conocimiento de la solicitante Bancolombia S.A.; para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se le informa a la ejecutada que la aprehensión como medida anticipada, deviene del incumplimiento en el pago de la obligación; por lo tanto, para dar por terminado el proceso se requiere que de manera conjunta con el abogado solicitante se pida la cancelación, o en su defecto sea el mismo solicitante quien solicite la cancelación de la medida de aprehensión.

Notifíquese,


KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL <u>07-JUL-2020</u>  FLORALBA RODRÍGUEZ-ORTIZ SECRETARIA
--